

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Dirección General de Relaciones Financieras con las  
Corporaciones Locales**

Sevilla, a 3 de Noviembre de 2016.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN  
DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA  
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA (EMASA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre de 2009, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal Aguas de Málaga. (EMASA) para el ejercicio 2016, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Como primera consideración al expediente, este Consejo señala el hecho de que el Reglamento de la tarifa de abastecimiento de agua potable y el Reglamento de la tarifa por saneamiento y depuración ya han sido publicados en el BOP de la provincia de Málaga nº 140 con fecha 22 de julio de 2016. Esta situación, de que la norma sea publicada antes de que se haya completado el trámite preceptivo, hace que nos cuestionemos la validez del mismo. Por este mismo motivo, ponemos en duda el calado que pueda llegar a tener el informe que este Consejo procede a emitir.

**SEGUNDA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este aspecto.

**TERCERA.-** El expediente remitido, presenta una reducción en las tarifas de consumo para usuarios domésticos con habitantes empadronados, de 8,17% para el bloque I, de 5,93% para el bloque II, de 2,99% para el bloque III y el bloque IV mantiene su precio. También hay una reducción en las cuotas de contratación y reconexión para todos los calibres. Estas medidas reciben una valoración positiva por parte de este Consejo.

**CUARTA.-** Por otra parte, en la tarifa propuesta a los suministros colectivos con uso doméstico, se les aplicará una tarifa constante o bloque único. Este Consejo considera, que aunque este sistema para establecer la cuota variable, proporciona seguridad al abonado sobre el precio al que se le factura su consumo, no deben abandonarse las medidas que promueven la individualización de contadores en las comunidades de propietarios.

**QUINTA.-** Con respecto al Fondo Social de EMASA, para dar cobertura al acceso al agua a familias sin recursos, este Consejo estima que es

necesario dar una amplia difusión a estas ayudas y se deben simplificar los trámites para acceder a ella. No obstante, se sugiere que como indicador de capacidad económica, se deben acreditar las rentas totales de la unidad familiar.

Por todo ello se emite informe **FAVORABLE** a la propuesta de tarifas del Servicio de Abastecimiento de Aguas de Málaga (EMASA) para 2016.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales)** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal Aguas de Málaga (EMASA) para el ejercicio 2016. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.